

de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Libera! Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor de Aire.

**5841** ORDEN 111/00172/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sequeiro Velo, ex Cabo Electricista Torpedista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Sequeiro Velo, ex Cabo de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 16 de octubre de 1979, y 29 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malin gre, en nombre y representación de don Francisco Sequeiro Velo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, las anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos el derecho del recurrente a los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Libera! Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

**5842** ORDEN 111/00284/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Carlos Fernández Hórreo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Carlos Fernández Hórreo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Carlos Fernández Hórreo, Sargento de Infantería, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de veintidós de agosto y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-

fiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Libera! Lucini.

Excmos. Srs. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**5843** ORDEN 111/00276/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Couce Rodríguez, ex Cabo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Couce Rodríguez, ex Cabo de Artillería de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de octubre de 1979 y 22 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Enrique Couce Rodríguez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, que anulamos, ordenando a la Administración que aplique al recurrente los beneficios que derivan del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, reconociéndole a sus efectos al empleo militar que por antigüedad hubiera podido alcanzar de no haber interrumpido su carrera; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Libera! Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

**5844** ORDEN 111/00277/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Flores López, ex Cabo de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Flores López, ex Cabo de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de 16 de octubre de 1979 y 29 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Flores López contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, que anulamos como contrarias a derecho, y declaramos que al recurrente corresponde el disfrute de los beneficios que derivan del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, ordenando a la Administración que reconozca al recurrente los que le correspondan, según su clase y empleo militar que hubiera podido alcanzar de haber seguido en servicio activo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Libera! Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).